

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N°52-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto que mediante Acuerdo N°651/2017 se autorizó la obtención de una tarjeta de crédito corporativa ante el Banco Supervielle S.A., para ser utilizada como medio de pago en la compra de pasajes aéreos y terrestres; cuyo alcance fue ampliado posteriormente por Acuerdo N°528/2018 para el pago en las operaciones de compra de software, y por Acuerdo N°131-STJSL-SC 2024 para de pago para la contratación de servicio informáticos, compra de hardware y de infraestructura informática en general.

Que mediante el Acuerdo N°23-STJSL-SC-2023 se autorizó a la Secretaria Contable a gestionar ante el Banco de la Nación Argentina, la emisión de una tarjeta de crédito corporativa, para la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, licencias de software y soporte informático.

Que, mediante Acuerdo N°39-STJSL-SC-2025 se amplió el punto I) del Acuerdo N°651/2017 modificado por Acuerdos N°518/2018 y 131-STJSL-SC-2024, y el punto I) del Acuerdo N°23-STJSL-SC-2023, disponiendo que las Tarjetas de Crédito Corporativas gestionadas tanto en el Banco de la Nación Argentina como ante el Banco Supervielle, podrán ser utilizada también como medio de pago para la contratación de capacitaciones al personal del Poder Judicial, en la medida que se trate de proveedores del exterior, que no acepten otro medio de pago, o en el caso de que el pago mediante otro medio genere mayores costos al Poder Judicial.

Que, resulta oportuno ampliar el alcance en el uso de las Tarjetas de Crédito Corporativas tanto del Banco de la Nación Argentina como del Banco Supervielle, como medio de pago para la contratación del servicio de publicidad institucional del Poder Judicial, atento a la reducción en los costos financieros y administrativos que esto supone.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1º de la Ley N°IV-0088-2004 de Autonomía, Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, el artículo 114 de la Ley N°VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, Acuerdos N°651/2017, N°528/2018, N°23-STJSL-SC-2023, N°131-STJSL-SC-2024 y N°39-STJSL-SC-2025.

ACORDARON: I) AMPLIAR el punto I) del Acuerdo N°651/2017 modificado por Acuerdos N°518/2018, N°131-STJSL-SC-2024 y N°39-STJSL-SC-2025, y el punto I) del Acuerdo N°23-STJSL-SC-2023 modificado por N°39-STJSL-SC-2025, disponiendo que las Tarjetas de Crédito Corporativas gestionadas tanto en el Banco de la Nación Argentina como ante el Banco Supervielle, podrán ser utilizada también como medio de pago para la contratación del servicio de publicidad institucional del Poder Judicial, en la medida que se trate de proveedores del exterior, que no acepten otro medio de pago, o en el caso de que el pago mediante otro medio genere mayores costos al Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE